

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA

Santa Marta, Magdalena
Ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL DE PERTENENCIA

47.001.31.53.005.2023.00138.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda VERBAL DE PERTENENCIA presentada por YONNIS DIAZ RAMIREZ, contra FABIO ALONSO POLO HORTA, para decidir sobre su admisión.

II. CONSIDERACIONES

Estando al despacho la presente demanda se advierte que no es posible admitirla por no reunir los requisitos formales de toda demanda contenidos en los artículos 82, 85, 89, del C. G. P., como se indica a continuación:

Revisada la demanda se observa que debe la parte demandante:

- Indicar el domicilio y número de identificación del demandante.
- Indicar el domicilio y número de identificación del demandado.
- Proceda a dar cumplimiento al artículo 83 del Código General del Proceso, especificando y describiendo el bien, ello es de que consta el bien inmueble.
- Adosar el avalúo catastral actualizado del bien objeto de usucapión.
- Adosar el certificado especial del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro actualizado, en tanto.
- Adose certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de usucapión actualizado.

Por lo anteriormente expuesto, se configuran las causales de inadmisión previstas en el artículo 90 del Código de General del proceso, así que en aras de que se subsanen las falencias anotadas, se concede a la parte demandante 5 días para que cumpla con lo ordenado

2 de 2 VERBAL DE PERTENENCIA 47.001.31.53.005.2023.00138.00

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

II. RESUELVE:

- 1. Inadmitir la demanda VERBAL DE PERTENENCIA presentada por YONNIS DIAZ RAMIREZ, contra FABIO ALONSO POLO HORTA, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2. Otorgar al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS

JUEZA